



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas      —:      De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1993</b>	<b>Viernes 31 de diciembre</b>	<b>Número 249</b>

### GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Jaime William Hernández García, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 10 de noviembre de 1993, denegatoria de la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud de exención de visado formulada por el ciudadano nacional de Colombia, don Jaime William Hernández García, en razón a los motivos alegados por el mismo en su instancia y resultando que los mismos no se encuentran entre los que pueden considerarse excepcionales en razón a las previsiones de los artículos 5.4 y 22.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y a las instrucciones dictadas por los Departamentos Ministeriales competentes para su puesta en práctica.

Este Gobierno Civil acuerda denegar lo solicitado.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/1986, y contra ella puede interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según establece el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso que pueden presentar en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares en sus países de procedencia.»

Burgos, 29 de noviembre de 1993. – El Gobernador Civil, César Braña Pino.

8531.—4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Arlin Yaneth Palacios Rojas, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 25 de agosto de 1993, denegatoria de la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud de exención de visado formulada por la ciudadana nacional de Colombia, doña Arlin Yaneth Palacios Rojas, en razón a los motivos alegados por la misma en su instancia y resultando que los mismos no se encuentran entre los que pueden considerarse excepcionales en razón a las previsiones de los artículos 5.4 y 22.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y a las instrucciones dictadas por los Departamentos Ministeriales competentes para su puesta en práctica.

Este Gobierno Civil acuerda denegar lo solicitado.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/1986, y contra ella puede interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según establece el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso que pueden presentar en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares en sus países de procedencia.»

Burgos, 25 de noviembre de 1993. – El Gobernador Civil, César Braña Pino.

8532.—4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Argenis Herrera Orozco, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 25 de agosto de 1993, denegatoria de la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud de exención de visado formulada por la ciudadana nacional de Colombia, doña Argenis Herrera Orozco, en razón a los motivos alegados por la misma en su instancia y resultando que los mismos no se encuentran entre los que pueden considerarse excepcionales en razón a las previsiones de los artículos 5.4 y 22.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y a las instrucciones dictadas por los Departamentos Ministeriales competentes para su puesta en práctica.

Este Gobierno Civil acuerda denegar lo solicitado.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/1986, y contra ella puede interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según establece el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso que pueden presentar en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares en sus países de procedencia.»

Burgos, 25 de noviembre de 1993. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

8533.—4.845

En este Gobierno Civil se tramita en la actualidad expediente sobre la procedencia o no de proponer la revocación de la resolución de expulsión del territorio nacional de la ciudadana colombiana doña Luz Elena Peláez Arias, cuyo domicilio actual se desconoce.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se emplaza a la interesada para que en el plazo de diez días aporte ante este Gobierno Civil acreditación fehaciente sobre su matrimonio con un ciudadano español, sobre el nacimiento de un hijo en España y sobre los medios de vida con que cuenta para su estancia.

Burgos, 24 de noviembre de 1993. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

8534.—3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 615. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 472 de 1993, dimanante de juicio de cognición, procedente del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Alfonso Marcos Santamaría, mayor de edad, vecino de Pedrosa de Río Urbel; y de otra, como demandados-apelados, don Carlos Marcos Santamaría, mayor de edad, vecino de Pedrosa de Río Urbel y doña Hilaria Ordóñez Peña, mayor de edad, vecina de Pedrosa de Río Urbel, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre acción reivindicatoria y negatoria de servidumbre.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Declarar la nulidad de lo actuado a partir de la diligencia de ordenación de fecha 7 de enero de 1993, para que reponiendo los actos a dicho momento procesal y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 242 L.O.P.J., se prosigan tramitando éstos, conforme a Derecho.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a la litigante incomparecida en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida, expido el presente en Burgos, a 2 de diciembre de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8213.—7.410

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 624. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 458 de 1993, dimanante de juicio verbal de tráfico, procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Raquel García Camarero, mayor de edad, vecina de Burgos; y de otra, como demandada-apelada, Compañía de Seguros Winterthur Sociedad Suiza de Seguros, domiciliada en Barcelona, y don Carlos Alonso Villafrauela, domiciliado en Valladolid, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia recurrida, imponiendo a la parte actora las costas causadas en esta apelación. — Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de notificación, notificándose a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Aller Casas. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos, a 2 de diciembre de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8214.—6.460

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 670. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Pérez Alvarillos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 369 de 1993, dimanante de juicio verbal de tráfico, procedente del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (Campsa), y de otra, como demandadas-apeladas, Schweiz, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona y Cristalerías del Norte, S.A., domiciliada en Burgos, y el demandado-apelado, don Eloy Oliva, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Burgos, con expresa imposición a la parte recurrente, de las costas de esta alzada. — Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Pérez Alvarillos, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Pérez Alvarillos, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8345.—6.650

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 616. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 474 de 1993, dimanante de juicio verbal número 118/93, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 9 de julio de 1993, han comparecido como demandante-apelante don Francisco Puertas Ruiz, mayor de edad y vecino de Vitoria, y como demandada-apelada doña Marta Merino Ortiz de Landaluce, mayor de edad y vecina de Vitoria; no ha comparecido la demandada-apelada Compañía de Seguros Lagun-Aro,

de San Sebastián, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Puertas Ruiz, contra la sentencia dictada el 9 de julio de 1993, por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de juicio verbal número 118/93, y en consecuencia confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida para los rebeldes. Lo pronuncio, mando y firmo. — Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido expido el presente en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8346.—8.360

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 639. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarillos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 159 de 1993, dimanante de interdicto de obra nueva número 126 de 1992, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, don Eliseo Rodríguez Fernández, mayor de edad, vecino de Baracaldo, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don José María Fernández López; y de otra, como demandado-apelante, don José Antonio Bringas Sáinz, mayor de edad, vecino de Lejona (Vizcaya), representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra y doña Domitila Díez Rodríguez y personas desconocidas, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, con imposición a la parte recurrente de las costas devengadas en la alzada. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarillos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Erasmo Acero Iglesias, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, doña Domitila Díez Rodríguez y personas desconocidas que pudieran ser titulares de la obra nueva, expido y firmo el presente en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8347.—7.600

**BURGOS****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número dos**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 99/1992, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio García Besga y María Isabel Martínez Pancorbo Ortiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de febrero de 1994, a las 10 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día diecisiete de marzo de 1994, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día diecinueve de abril de 1994, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1 065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100, efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda en el municipio de Miranda de Ebro propiedad de doña Isabel Martínez Pancorbo Ortiz, plaza de Alfonso VI, 9, 2.º. Inscrita en el Registro de Miranda de Ebro, al tomo 1.229, libro 332, folio 42, finca 33.303. Valorada en diez millones cuatrocientas treinta y seis mil cuatrocientas pesetas (10.436.400 pesetas). Sirviendo este edicto de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8563.-11.970

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 523/1992, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de Bankinter, S.A., contra Ignacio González González Zorita y M.ª del Socorro de Santiago Díaz Güemes, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de febrero de 1994, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día diecisiete de marzo de 1994, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día diecinueve de abril de 1994, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1 065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100, efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Una quinientos ochenta y cinco por ciento parte de la casa señalada con el número 4 de la Plaza del Rey San Fernando. Valorada en veintinueve millones doscientas cincuenta mil pesetas (29.250.000 pesetas).

Dado en Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8564.-10.640

**ANUNCIOS OFICIALES****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Sección de Obras**

Por don Carlos Llorente Ibáñez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle José Zorilla, 6 y 8, para adaptarlo a salón de juegos recreativos.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8665.—3.800

### Intervención

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1993, presta su aprobación al Presupuesto General para el ejercicio de 1994, en el que se integran consolidados con el del propio Ayuntamiento los relativos a los Organismos Autónomos «Patronato del Conservatorio de Música Antonio de Cabezón» y de la «Escuela Universitaria no estatal de Graduados Sociales de Burgos» y el de la Sociedad Mercantil «Estacionamientos y Garajes Municipales, S. A.».

El expediente de referido presupuesto queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficinas de la Intervención Municipal, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la ley 39/88, de 28 de diciembre.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8678.—3.000

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Cándida Carranza López, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia para llevar a cabo la instalación de depósito de propano, en el edificio sito en la Ctra. La Laguna, s/n., de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 13 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

8598.—3.800

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de noviembre del presente año, adoptó acuerdo de iniciar de oficio expediente de resolución del contrato formalizado ante el Notario de esta villa, don José Luis Espinosa Antón, con fecha 2 de febrero de 1970, contrato por el que este Ayuntamiento vendió a «Urbanizadora Monte La Calabaza, S. A.» el pleno dominio de la siguiente finca: «Monte denominado La Calabaza, sito en el paraje del mismo nombre en término municipal de esta villa, con

una extensión superficial de 200 hectáreas. linda: norte, Canal de Guma; sur y este, resto de la finca propiedad del Ilustre Ayuntamiento de esta villa; oeste, tierras de labor de varios vecinos de Aranda de Duero y Canal de Guma. Inscripción: tomo 1.179, folio 137, finca número 18.924.

La resolución del contrato se promueve por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que expresamente se recogen en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público el expediente, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante el expresado plazo quien se considere interesado pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Aranda de Duero, 27 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ulla Laita.

8666.—3.705

### Gestión Tributaria

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las sanciones a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia a los interesados sin que haya sido ingresado su importe, ni formulada alegación alguna o desestimados los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68.2 del Real Decreto 339/90, se acuerda imponer a estos infractores las correspondientes sanciones.

#### Concepto: Multas de circulación

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
307/93	Jesús Angel Pizarro Talavera	5.000
345/93	José Antonio Serrano Díez	15.000
2.631/93	Abel Arribas Soba	5.000
2.837/93	Servando Martínez Serrano	5.000
2.872/93	Balbina de Diego Llorente	5.000
2.917/93	Alfredo Rodríguez Bueno	5.000
2.949/93	Ricardo Cabañas Moreno	5.000
3.058/93	Esperanza Martín Arauzo	5.000
3.059/93	Adrián Gallegos Palomares	5.000
3.062/93	Fernando Ortiz Gallo	5.000
3.065/93	Francisco Briongos Peñalba	10.000
3.067/93	Juan C. Martínez Bombín	10.000
3.068/93	María Alicia Pecharromán Merino	5.000
3.071/93	Antonio Vidal Gómez Hernández	5.000
3.077/93	Teresa Alonso Barahona	5.000
3.078/93	Miguel Nieto Garrido	10.000
3.082/93	Julián Sebastián Galindo	5.000
3.088/93	José Antonio Basurto Alcalde	10.000
3.092/93	Luis Carlos García Martín	5.000
3.093/93	Gerayca, S. L.	10.000
3.101/93	Jesús Cuesta Marcos	10.000
3.102/93	Alejandro Peinador Berzal	10.000
3.107/93	Pilar Delgado Cob	10.000
3.112/93	Justo de la Cal Sebastián	10.000
3.126/93	Angela Gutiérrez Esteban	10.000

<i>N.º Exp.</i>	<i>Nombre y apellidos del denunciado</i>	<i>Imp. Ptas.</i>
3.127/93	Santos Velasco López	5.000
3.128/93	José A. García García	5.000
3.131/93	Valentín López Sanz	5.000
3.134/93	Sepul, S. A.	5.000
3.135/93	Francisco J. Asenjo Moral	5.000
3.136/93	Miguel Huerta Pérez	5.000
3.140/93	Julián C. Martínez Bombín	10.000
3.143/93	César P. Rojo de Frutos	10.000
3.145/93	Javier Almendáriz Sancho	5.000
3.147/93	Miguel Julián Mateos Cuesta	10.000
3.149/93	Dionisio Martínez Marín	5.000
2.700/93	Julián Martínez González	5.000
2.807/93	Gregoria Esteban Esteban	5.000
2.814/93	Pedro Ciruelos Moreno	10.000
2.812/93	Luis Fco. Martínez Iglesias	10.000
2.823/93	Nicolás Alcabete Granda	10.000
2.824/93	Idefonso Peña Pérez	10.000
2.853/93	Miguel Angel Romero Jiménez	10.000
2.857/93	Fco. Javier Carpio Rico	10.000
2.864/93	Reinaldo Casado Rojo	10.000
2.876/93	Isaías Herrero Santamaría	5.000
2.880/93	Fernando Barbadillo García	5.000
2.891/93	Juan Gil González	5.000
2.894/93	Roberto Velado Perosanz	5.000
2.897/93	Florencio Gil Arranz	5.000
2.913/93	Miguel A. San Juan Arranz	5.000
2.926/93	Juan Manuel Cerro Alvarez	5.000
2.940/93	Antonio González Martínez	5.000
2.948/93	Estibaliz Tejedor Montes	10.000
2.952/93	Juan Carlos Alonso González	5.000
2.971/93	Ramiro Arranz Calleja	5.000
2.983/93	Otilia Alonso Díez	10.000
2.986/93	Luis Alfredo Pinto Llorente	10.000
3.001/93	Jesús Yuste González	5.000
3.002/93	Ubaldo Magrigrál Hervás	5.000
3.003/93	Jesús Cuadriller Hortigüela	5.000
3.008/93	Santiago Rica Illana	5.000
3.010/93	José A. de Lama Moral	10.000
3.022/93	José Antonio Sanz Gallardo	5.000
3.028/93	Ismael Blanco Montes	5.000
3.032/93	Antonio Casado García	10.000
3.037/93	Rocas Castellanas, S. L.	5.000
3.041/93	José A. Sanz Gallardo	10.000
3.045/93	Alfonso Cuesta Nebreda	5.000
3.054/93	Luis Rodríguez Pérez	5.000
3.063/93	César Rojo Cuadrillero	5.000
3.075/93	Eladio Bartolomé Ramona	10.000
3.104/93	Juan Jesús García Arranz	15.000
3.110/93	José Antonio de Lama Moral	5.000
3.114/93	Disfesa, S. A.	5.000
3.118/93	Angel Mediavilla Barbero	5.000
3.124/93	Domingo Bravo Peña	5.000
3.125/93	María Dalia García Ortega	5.000
3.138/93	Sisimo Martínez	10.000
3.144/93	Fernando López Ortiz	5.000
3.150/93	Javier Guerrero Romera	5.000
2.828/93	Isabel Cascajares Hernández	10.000
2.844/93	Antonia Núñez Higuero	15.000
2.974/93	José Luis Gutiérrez Navajo	10.000
3.011/93	José Luis Herrero Muñoz	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada, con advertencia de que pasados quince días hábiles desde su notificación, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la presente resolución.

Aranda de Duero, 15 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8619.—13.538

### Ayuntamiento de Belorado

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

— Importe del préstamo: 7.000.000 de pesetas.

— Finalidad: Renovación Red Aguas y Saneamiento 1.ª fase, Plan de Obras y Servicios de 1993.

— Plazo de amortización: Diez años.

— Tipo de interés: Tipo básico del Banco de España.

— Ingresos de la Corporación afectados en garantía: Cantidades que hayan de satisfacer la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial, procedentes de toda clase de exacciones, participaciones y subvenciones.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de esta Corporación.

Belorado, 21 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

8716.—3.000

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don José Manuel Martín Serna, en representación de María Santos Varona Ortúñez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de GLP, para dotar a una vivienda, sita en Travesía del Camino de Lantadilla, s/n., de fuente de energía, para cocina y calefacción, con emplazamiento en Camino de Lantadilla, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Melgar de Fernamental, 2 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8642.—3.000

## Ayuntamiento de Montorio

### Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado

#### TITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de este precio público el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas naturales o jurídicas propietarios de los ganados.

Art. 3. — *Normas de gestión.* — A los efectos de liquidación de este precio público se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Art. 4. — *Obligación de pago.* — La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de este precio público se realizará: en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b), por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

#### TITULO II

##### Disposiciones especiales

Art. 3. — *Cuantía.* — La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza de ganado vacuno, al año, hasta 8.000 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado lanar, al año, hasta 8.000 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado equino, al año, hasta 8.000 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado caprino, al año, hasta 8.000 pesetas.

#### Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de octubre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montorio, 7 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8599.—7.315

## Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos, 455.955 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital, 418.437 pesetas.

Total ingresos: 874.392 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal, 324.000 pesetas.

Compra de bienes corrientes y de servicios, 383.212 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

Inversiones reales, 167.180 pesetas.

Total gastos: 874.392 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1 con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Jurisdicción de Lara, diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8609.—3.000

## Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de septiembre de 1993, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal: Consignación anterior, 600.000 pesetas. Aumentos, 25.000 pesetas. Total, 625.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: Consignación anterior, 3.230.500 pesetas. Aumentos, 350.000 pesetas. Total, 3.580.500 pesetas.

6. Inversiones reales: Consignación anterior, 1.579.650 pesetas. Aumentos, 2.360.000 pesetas. Total, 3.939.650 pesetas.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 5.410.150 pesetas. Aumentos, 2.735.000 pesetas. Total, 8.145.150 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villegas, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Luis M.<sup>a</sup> Alonso Bustillo.

8614.—3.000

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1993, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que está previsto.

(Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Villegas, 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Luis M.<sup>a</sup> Alonso Bustillo.

8681.—3.000

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado por el Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación por subasta de la obra «Pavimentación calles», queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles conforme determina el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villanueva de Teba, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8615.—3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Concejo Abierto, en sesión de 10 de diciembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la siguiente tasa:

Tasa de recogida de basura.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivos.

Villanueva de Teba, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8616.—3.000

### Ayuntamiento de Cogollos

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la enajenación de las parcelas sobrantes de la vía pública siguientes:

— Calle El Sol, de una superficie de 69,40 metros cuadrados, que linda al norte con Eduardo Corbal Ubierna; sur, con calle El Sol; este, Eduardo Corbal Ubierna; oeste, Eduardo Corbal Ubierna. Valorada en 208.200 pesetas.

— Travesía calle Torrejimenos de 17 metros cuadrados, que linda, al norte con Pedro Vargas; sur, calle Torrejimenos; este, Margarita Marijuán Ortega, y oeste, calle pública. Valorada en 85.000 pesetas.

— Calle El Sol, de una superficie de 185 metros cuadrados, que linda, al norte con solar Ayuntamiento, Antonio Ortega y Julia Barriuso; sur, calle El Sol; este, Julia Barriuso y solar Ayuntamiento; oeste, calle Salegar y Julia Barriuso. Valorada en 555.000 pesetas.

— Calle Torrejimenos de 72,50 metros cuadrados de superficie, que linda, al norte con calle Torrejimenos; sur, Julio Díez Abad; este, solar Ayuntamiento; oeste, calle pública. Valorada en 217.500 pesetas.

— Plaza Noria Grande de 73,70 metros cuadrados, que linda al norte con terreno municipal; sur, Plaza Noria Grande; este, Luis Valdivielso; oeste, Hros. de Jesús Díez. Valorada en 442.200 pesetas.

— Plaza Noria Grande de 22,70 metros cuadrados, que linda al norte con calle pública; sur, este y oeste, con Agapito Masa. Valorada en 68.100 pesetas.

— Calle Los Pirineos de 59,40 metros cuadrados, que linda al norte con calle pública; sur, con Gregorio Cantero; este, Maximiano Lara; oeste, calle Pirineos. Valorada en 178.200 pesetas.

— Camino Burgos de 15,10 metros cuadrados, linda al norte con calle pública; sur, Domingo Glez.; este, Rosario Díez; oeste, calle pública. Valorada en 37.750 pesetas.

— Camino Burgos de 69,40 metros cuadrados, que linda al norte con terreno municipal; sur, calle pública; este, Saturnino Miguel; oeste, Camino Burgos. Valorada en 173.500 pesetas.

— Calle San Galíndez de 41,10 metros cuadrados, linda al norte con solar Ayuntamiento; sur, calle San Galíndez; este, zona pública; oeste, Luis Revilla Ortega. Valorada en 184.950 pesetas.

— Calle San Galíndez de 31,40 metros cuadrados, que linda al norte con solar Ayuntamiento; sur, solar Ayuntamiento; este, zona pública; oeste, Eliseo Masa. Valorada en 141.300 pesetas.

— Calle San Galíndez de 12 metros cuadrados, que linda al norte con Hnos. Bueno Marijuán; sur, solar Ayuntamiento; este, zona pública; oeste, Hnos. Bueno Marijuán. Valorada en 54.000 pesetas.

— Calle Los Pirineos de 25,65 metros cuadrados, que linda al norte calle Los Pirineos; sur, Hnos. Bueno Marijuán; este, calle



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1993

Viernes 31 de diciembre

Adición al número 249

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1993, el Presupuesto General para 1994, por un importe nivelado de gastos e ingresos de diez mil ochocientos setenta y nueve millones de pesetas (10.879.000.000), queda expuesto al público el expediente en la Intervención General de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Burgos, 29 de diciembre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigar.

#### CONTRATACION DIRECTA DE ASISTENCIA TECNICA

Objeto: Realización de los trabajos de vigilancia y control de las obras de ejecución del proyecto de la presa de Alba en el río Oca.

Presupuesto: 59.445.196 pesetas

Garantía: 4% del importe ofertado; se admite aval bancario.

Proposiciones: Se admiten durante los 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia adaptadas al modelo que se inserta al final.

Durante el expresado plazo, los posibles interesados pueden examinar los correspondientes pliegos de condiciones y demás extremos del expediente en las Dependencias de la Unidad Administrativa de Planes Provinciales, donde se encuentran de manifiesto a efectos de presentación de ofertas y, en su caso, reclamaciones.

Proposición económica.—

Don ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de .....) con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., enterado detalladamente del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del de Prescripciones Técnicas para realizar, mediante el sistema de contratación directa, los trabajos de vigilancia y control de las obras de ejecución del proyecto de la presa de Alba en el río Oca, anunciado por esa Diputación en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., acepta incondicionalmente dichos Pliegos y ofrece realizar el objeto del contrato al siguiente precio en pesetas (en cifras y letra).

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 del Reglamento General de Contratación, comprometiéndose, en el caso de resultar propuesto adjudicatario, a presentar los documentos acreditativos a que alude la cláusula 11 del citado Pliego de Condiciones Administrativas, dentro del plazo en que para ello sea requerido por la Administración.

(Lugar, fecha y firma).

Burgos, 29 de diciembre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigar.

### CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

#### HOSPITAL «DIVINO VALLES»

El Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1993 acordó modificar los precios públicos del Hospital «Divino Valles» que quedan establecidos como se refleja a continuación.

Burgos, 28 de diciembre de 1993. — La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Luisa Avila Gil.

\* \* \*  
ANEXO

#### PRECIOS PUBLICOS HOSPITAL PROVINCIAL «DIVINO VALLES» 1994

##### 1. ESTANCIAS:

	<i>Precio</i>
PRUEBA	
Cama .....	9.295
Acompañante .....	1.735
Incubadora .....	7.665
Cama de media-larga estancia .....	6.825

##### 2.A. CONSULTAS

	<i>Precio</i>
PRUEBA	
Consulta externa .....	2.785
Consultas sucesivas de Psiquiatría .....	865
Informe sobre consulta anterior .....	2.785
Consulta externa: Festivo .....	8.140
Consulta externa: Nocturno .....	8.140
Revisión médica .....	8.140
Revisión laboral .....	11.655
Revisión lab. a grupo de riesgo (pruebas especific. a p.) ..	11.655
Curas en consulta .....	2.575

##### 2.B.01. PRUEBAS LABORATORIO. BIOQ.

	<i>Precio</i>
PRUEBA	
HDL Colesterol .....	550
Fósforo .....	410
Fosfatasa ácida prostática .....	640
Amilasa .....	640
Hormonas tiroideas (T3, T4, TSH), C, una .....	2.575
Inmunoglobulina (IgA, IgG, IgM), C, una .....	1.750
LDL Colesterol .....	250
LDH .....	525
Proteínograma .....	1.770
Transaminasas (GOT, GPT) .....	640
Triglicéridos .....	475
PSA Antígeno prostático específico .....	4.000
PAP Fosfatasa ácida prostática .....	3.000
Urea .....	410
Iones (C1, Na, K) .....	1.220
Hierro .....	640
Acido úrico .....	640
Aclaramiento de creatinina .....	820
Albumina .....	410
Bilir. dir. ind. y total (cada una) .....	640
Calcio sangre/orina (cada una) .....	410
Creatinina .....	410
Fosfatasa alcalina .....	640

<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Gamma GT .....	800	Pelvimetría obstétrica .....	3.840
Glucosa .....	410	Histerosalpinografía .....	15.340
<b>2.B.01 PRUEBAS LABORATORIO. COAG.</b>		<b>2.B.02 OTRAS TECNICAS ESPECIALES</b>	
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Tiempo protombina (TP) .....	640	Ecografía ginecológica .....	6.395
Tiempo cefalina (TTP) .....	640	Ecografía abdominal .....	10.225
Retracción coágulo .....	105	Ecocardiograma .....	9.740
Tiempo trombina (TT) .....	640	Ecografía general .....	10.225
<b>2.B.01 PRUEBAS LABORATORIO. MICR.</b>		Tomografía. Estudio completo (por plano, disparo) .....	1.570
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	<b>2.B.03 CARDIOLOGIA</b>	
Heces. Sangre oculta .....	410	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Heces. Parásitos y huevos .....	600	Electrocardiograma .....	2.785
Heces. Coprocultivo (positivo) .....	3.360	<b>2.B.04 DERMATOLOGIA</b>	
Heces. Coprocultivo (negativo) .....	1.500	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Examen directo .....	600	Electrocoagulación única .....	3.715
Cultivo hongos .....	2.500	Electrocoagulación múltiple .....	6.970
BK, Zhiell Nielsen .....	600	Biopsias .....	3.485
Heces. Rotavirus .....	700	Pruebas de contacto .....	13.950
Hemocultivos .....	3.360	Infiltraciones (sesión) .....	3.485
LCR. Cultivo (negativo) .....	1.500	Pequeñas intervenciones .....	9.880
LCR. Cultivo (positivo) .....	3.360	Crioterapia única .....	3.715
LCR. Glucosa .....	410	Crioterapia múltiple .....	6.970
LCR. Proteína .....	410	<b>2.B.05 NEUROLOGIA</b>	
LCR. Recuento y fórmula .....	600	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Lig. Orgánico y Exudados. Cultivo (+) .....	3.360	Electro-encefalograma .....	3.485
Lig. Orgánico y Exudados. Negativo (-) .....	1.500	Punción lumbar .....	2.910
Tinción azul metileno .....	600	<b>2.B.06 OTORRINOLARINGOLOGIA</b>	
Tinción Gram .....	600	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
<b>2.B.01 PRUEBAS LABORATORIO. ORIN.</b>		Audiometría .....	1.395
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	Audioverbales .....	2.790
Cxalco urinario .....	1.280	Impedanciometría .....	2.095
Microalbuminuria .....	2.325	Broncoscopia diagnóstica .....	13.950
Proteína Bences Jones (cualitativo) .....	1.280	Broncoscopia por cuerpo extraño .....	20.920
Sistemático y sedimento .....	640	Electronistagmografía .....	1.395
Test embarazo .....	1.280	Esofagoscopia .....	6.970
Urocultivo (negativo) .....	1.280	Exploraciones vestibulares .....	1.685
Urocultivo (positivo) .....	3.360	Laringoscopia directa diagnóstica .....	5.640
<b>2.B.01 PRUEBAS LABORATORIO. SANG.</b>		Microlaringoscopia exploradora .....	6.970
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	Rinomanometría .....	1.045
Gases .....	1.920	Adenograma .....	2.095
Grupo y Rh .....	760	Amnioscopia .....	1.045
Hemoglobina glicosilada .....	2.100	Anuscopia .....	2.095
Reticulocitos .....	500	Audio-Electroencefalograma .....	3.485
Sistemático (fórmula) .....	870	Broncografía .....	4.240
V.S.G. (velocidad) .....	640	Cateterismo derecho .....	4.940
<b>2.B.01 PRUEBAS LABORATORIO. SERO.</b>		Cateterismo izquierdo .....	4.940
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	<b>2.B.07 TOCGINECOLOGIA</b>	
Látex .....	410	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Proteína C Reactiva .....	525	Amnioscopia .....	1.395
Rosa de Bengala .....	640	Citología de mama o endometrial .....	2.845
RPR (VRDL) (Sífilis) .....	640	Citología vaginal o vulvar + colposcopia .....	4.240
Aglut. Cuant. Brucelas y Salmone. ....	1.280	Ecografía obstétrica .....	6.395
<b>2.B.02 EXPL. RADIOLOGICAS</b>		Frotis vaginal en fresco (dos tomas) .....	870
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	Laparoscopia .....	20.920
Cráneo y cara (excepto dentales) .....	3.835	Test de Clemens .....	6.970
Columna cervical, cuello, laringe .....	3.835	Inserción de D.I.U. ....	11.625
Tórax, columna dorsal, costillas y esternón .....	3.835	Biopsia Endometrio .....	5.810
Simple de abdomen, columna lumbar .....	3.835	Biopsia mama o vulva (cada una) .....	11.625
Caderas, pelvis .....	3.835	Punción aspiración mama .....	5.810
Cintura escapular, muslo, pierna, hombro, clavícula, brazo, r. ....	3.835	Cultivo flujo .....	2.325
Codo, brazo, muñeca y mano .....	2.555	Registro cardiocardiográfico .....	3.485
Tobillo, calcáneo, tarso, pie .....	2.555	Glándula de Bartolino .....	11.625
Colecistografía oral .....	6.405	<b>2.B.08 UROLOGIA</b>	
Prueba de Boyden .....	6.405	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Exploración esofágica .....	3.835	Cateterismo uretral .....	1.395
Exploración gastroduodenal .....	12.785	Cateterismo vesical .....	2.095
Tránsito intestinal .....	19.180	Uretroscopia .....	2.095
Enema opaco .....	15.340	<b>2.B.09 MEDICINA NUCLEAR</b>	
Czepea .....	10.225	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Pielografía, Uretero-pielografía, Urografía ascend. o ret. ....	19.180	Gammagrafía tiroides .....	5.985
Cistografías ascendentes, retrógrada, con doble contr. ....	15.340	Determinaciones hormonales (T3, T4, TSH) (cada una) ...	2.555
Urografía descendente, intraven., excretora o de elim. ..	19.180	Totalidad de determinaciones .....	4.940
Uretrocistografías .....	10.225	Gammagrafía hepática .....	5.925
Simple en vacío .....	3.835	Gammagrafía esplénica .....	5.640

PRUEBA	Precio	PRUEBA	Precio
Gammagrafía ósea .....	11.855	Punción de senos (primera) .....	1.745
Gammagrafía renal .....	5.640	Punción de senos (segunda y sucesivas) .....	700
Gammagrafía glándulas salivares .....	5.640	Taponamiento nasal anterior .....	2.790
Gammagrafía cerebral .....	5.640		
Gammagrafía pulmonar .....	6.970	<b>2.E.1.b OFTALMOLOGIA</b>	
Renograma .....	5.640	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Ta 201 .....	6.970	Blefarocmarasis de un ojo .....	2.095
Ga .....	8.425	Cauterización legrado por tracoma .....	2.790
Estudio con pirofostos para diagnóstico infarto .....	8.425	Cauterización puntos lacrimales .....	2.790
Tratamiento 1-131 (tarifa según cada caso) .....	—	Cuerpos extraños conjuntivales .....	2.095
Tratamiento cáncer (según cada caso) .....	69.740	Electrólisis o diatermia ciliar .....	2.790
Supervivencia hematíes, plaquetas y leucocitos .....	8.425	Inyección de alcohol o de otros modificadores .....	2.790
LH .....	3.140	Inyección de alcohol o de otros modificadores (suc. hast.) .....	700
FSH .....	3.140	Inyección retrobulbar .....	2.790
Marcadores tumorales .....	6.970	Inyecciones subconjuntivales o intratenomianas (hasta t.) ....	2.790
<b>2.B.10 REHABILITACION</b>		Papiloma cutáneo .....	2.790
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	Papiloma en borde ciliar .....	2.790
Sesión completa normal .....	1.395	Punción de la cámara anterior para biopsia o inyec. medi. .	4.300
Sesión completa. Enfermos especiales .....	1.685		
Sesión electroterapia. Microondas .....	585	<b>2.E.1.c TOCGINECOLOGIA</b>	
Ses. electroterapia. Ultrasonidos .....	700	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Ses. electroterapia. Estimulador .....	700	Biopsia cuello uterino .....	2.790
Ses. electroterapia. Interferenciales .....	700	Cura en consultorio .....	2.790
Ses. electroterapia. Magnetoterapia .....	840	Electrocoagulación del cuello uterino .....	2.790
Sesión electroterapia. Láser .....	840	Escisión de himen .....	4.300
Sesión cinesiterapia .....	1.280	Insuflación trompas .....	6.970
<b>2.B.11 NEUMOLOGIA</b>		Pólipos o papiloma cuello uterino .....	3.840
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	Recogida sangre menstrual para cultivo .....	1.745
Espirometría basal .....	1.915		
Espirometría doble .....	1.915	<b>2.E.1.d TRAUMATOLOGIA</b>	
Broncoscopia .....	15.340	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
<b>2.B.12 PSIQUIATRIA</b>		Artrocentesis. Punciones evacuadoras .....	1.400
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	Bursitis supurada .....	3.505
Electro-shock .....	12.785	Bursitis hidroma .....	2.790
Asistencia Unid. de día o Talleres de Alcoholología (cada d.)	700	Cuerpo extraño (aguja, moneda...) con radioscopia .....	5.580
<b>2.C. OTROS SERVICIOS</b>		Cura de heridas de mediana extensión, heridas incisocont.	2.100
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	Sutura de heridas partes blandas .....	2.100
Sutura menor .....	3.485	Desbridamiento de abscesos, flemones, panadizos, antrax.	2.790
Sutura herida menor cuantía .....	4.650	Esguinces (sin colocar yeso) .....	2.100
Curas simples .....	2.325	Esguince inmovilización o vendaje .....	3.465
Lavado gástrico .....	3.485	Tendinitis inmovilización .....	3.465
Sondaje gástrico .....	2.325	Fractura de una costilla .....	2.785
Sondaje vesical .....	2.325	Infiltraciones ganglio estrellado, esplácnico cadena lum. ...	1.390
Toma de tensión .....	585	Infiltraciones locales: ganglionares, articulares y peri. ....	1.390
Inyectables I. V. Extracciones de sangre .....	1.745	Luxaciones interfalángicas, metatarsofalángicas (una o va- rias) .....	2.790
Inyectables I. M., I. D. ....	1.165	Quemaduras de 1.º ó 2.º grado (que precisen vendaje) ....	2.790
Sueroterapia .....	1.745	Escayola, miembro entero .....	4.620
<b>2.D. GASTOS DE QUIROFANO</b>		Cuerpo extraño superficial .....	2.790
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	Visita para cambiar yeso .....	2.785
Grupo I .....	12.810	Visita para quitar yeso .....	2.785
Grupo II .....	19.215	Confección corsé escayola .....	26.725
Grupo III .....	23.205		
Grupo IV .....	29.085	<b>2.E.1.e UROLOGIA</b>	
Grupo V y siguientes .....	36.015	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Parto eutócico + sala de dilatación .....	19.215	Dilatación absceso urinario .....	2.790
Parto distócico .....	23.205	Electrocoagulación transvesical de condilonas (una sesión)	2.790
<b>2.E.1.a OTORRINOLARINGOLOGIA</b>		Punción vejiga .....	2.555
<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>	<b>2.E.2. ACTO MEDICO QUIRURGICO</b>	
Absceso o hematoma tabique .....	1.690	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Anestesia doble de faringe .....	695		
Angina de Ludwing .....	2.095	Intervenciones Grupo I del Anexo a las tarifas	4.095 1.260
Aspiración de oídos .....	700	Intervenciones Grupo II " "	8.085 2.310
Biopsia faringe .....	2.095	Intervenciones Grupo III " "	13.965 4.095
Biopsia nasal .....	2.095	Intevenciones Grupo IV " "	30.240 8.715
Drenaje transtimpánico .....	2.785	Intervenciones Grupo V " "	47.670 14.490
Extirpación de pólipos o papiloma (nasales o faringeos) ....	2.095	Intervenciones Grupo VI " "	59.325 17.430
Extirpación de sinequia nasal .....	2.790		
Extracción cuerpo extraño conducto auditivo (vía natura)	985	<b>2.E.3. ACTO MEDICO QUIRURGICO</b>	
Extracción cuerpo extraño fosas nasales o faringe .....	1.455	<b>PRUEBA</b>	<b>Precio</b>
Extracción cuerpo extraño laringe .....	6.970	Anestes. pequeña interv. y Grupo I del Anexo a las tarifas	3.465
Flemón suelo boca .....	4.300	Anestesia Grupo II " "	6.985
Intubación .....	2.790	Anestesia Grupo III " "	11.290
Paracentesis de tiempo uni o bilateral (Miringotomía) .....	1.745	Anestesia Grupo IV " "	16.855
		Anestesia Grupo V " "	20.895
		Anestesia Grupo VI " "	27.880

## ANEXO A LAS TARIFAS

**TASAS POR ACTOS MEDICO-QUIRURGICOS**  
**INTERVENCIONES MEDICO-QUIRURGICAS**

## a) GRUPO I:

**1) Otorrinolaringología**

Abscesos o pólipos de conducto.  
 Abscesos retroauriculares.  
 Adenoidectomía.  
 Cauterización de cornetes o tabiques.  
 Cirujía de cornetes.  
 Cuerpo extraño conducto auditivo (vía cruenta).  
 Edmoidectomía endonasal.  
 Flemón laríngeo.  
 Flemón latero-laríngeo.  
 Flemón periamigdalino.  
 Papiloma de laringe.  
 Plastia por faringoscopia.  
 Pólipo sangrante tabique.  
 Quiste paradentario.

**2) Oftalmología**

Abscesos por Osteperiostitis.  
 Abscesos simples.  
 Autohemoterapia Orbital.  
 Biefarcomarasis de dos ojos.  
 Biefarorrafia.  
 Cantoplastia.  
 Cantorrafia y Cantotomía.  
 Cauterización de glándulas lacrimales.  
 Cauterización de Granulaciones.  
 Cauterización y legrado de úlcera corneal.  
 Coloboma palpebral.  
 Cuerpo extraño corneal.  
 Dacriolitos (escisión).  
 Desbridamiento de puntos o conductos lacrimales.  
 Escrecencia de origen inflamatorio. Pólipos o similares.  
 Estricturotomía de Canículos.  
 Flemón de saco (desbridamiento y curas).  
 Paracentesis de la córnea (Ceratotomía).  
 Peritoma con estirpación de lengüeta conjuntival (Pawus).  
 Pingueculas (pequeños quistes y pequeños angiomas).  
 Queratorrafia (por heridas).  
 Recubrimiento conjuntival.  
 Sinecotomía o transfusión.  
 Sutura de conductos lacrimales.  
 Sutura de heridas cutáneo-nerviosas de los párpados.  
 Sutura por desgarro palpebral.  
 Tasorrafia.  
 Xantelasma (estirpación).

**3) Cirugía General**

Drenaje Abscesos: Glúteos, eprional, etc.  
 Tumores benignos: Lipomas, papilomas.  
 Quistes sebáceos.  
 Limpieza quirúrgica de heridas, cura de quemadura y sutura en partes blandas.  
 Dilatación anal por fisura anal.  
 Toracentesis y Paracentesis.  
 Fistulas salivares sin extirpación glandular.  
 Biopsia de piel, músculo, arteria, etc.  
 Biopsia de mama.  
 Ligadura de pequeños vasos superficiales.  
 Extracción cuerpo extraño superficial.

**4) Tocoginecología**

Biopsia de mama.  
 Tallo laminaria.  
 Colpotomía.  
 Exploración bajo anestesia.  
 Histerosalpingografía.  
 Pirineorrafia.  
 Sutura de heridas inciso-contusas.

**5) Traumatología**

Amputación dedos mano.  
 Amputación dedos pie.  
 Artrodesis de articulaciones dedos mano.  
 Artrodesis de articulaciones dedos pie.  
 Cuerpos extraños profundos (extracción).  
 Legrado de Osteitis.  
 Sutura de heridas no complicadas de gran extensión (grandes lesiones de partes blandas).  
 Tratamiento de lesiones con reducción sencilla, que sólo precisan colocación de yeso inmovilador de: Codo, rodilla, muñeca, tobillo.  
 Tratamiento Ortopédico de fracturas de: Apófisis vertebrales, astrágalo o calcáneo, Carpo (excepto semilunar o escafoides), Clavícula, Colies o Cópula radial, Cúbito o Radio, Epitroclea o Epicondilo, Escápula, Espina Iliaca, Esternón y/o varias costillas (sin precisar reducción), Maleolos, Metacarpianos (uno o varios), Metatarsianos (uno o varios), Olecranon o Ap. coronoides del Cúbito, Rótula, Sacro o Coxis, Tarso, Escafoides, Cuboides, Cuñas, Trocantes mayor o menor de Fémur, Tuberosidades de Epifisis superior de Húmero.  
 Tratamiento ortopédico de Luxaciones de dedos de la mano (Metacarpo-Falángicas o Interfalángicas).  
 Tratamiento ortopédico de luxaciones de dedos del pie (Metatarso-Falángicas o Interfalángicas).  
 Tratamiento ortopédico de Luxaciones del codo (Húmero-Cubital), del hombro (Acromio-Clavicular, Escápulo-Humeral o Esterno-Clavicular), del Maxilar inferior, de la muñeca (escafoides, carpiano, etc.).  
 Tratamiento quemaduras de segundo o tercer grado, de mediana extensión, que afecten a menos del 5 por 100 de la superficie corporal.  
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges de la mano (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).  
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges del pie (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).

**8) Urología**

Biopsia pene.  
 Carúncula o prolapso uretral (Gastos de Quirófano de acuerdo con el Grupo II).  
 Cateterismo uretrales y similares (tratamiento completo).  
 De neniomía bilateral (tratamiento único).  
 Meatomía uretral.  
 Parafimosis.  
 Pólipos uretrales.

## b) GRUPO II:

**1) Otorrinolaringología**

Amigdalectomía con/sin Adenoidectomía (niños).  
 Extirpación de fistula preauricular.  
 Pólipos, Nódulos, Biopsia y Papiloma laríngeos (por vía natural).  
 Taponamiento nasal posterior.  
 Amigdalectomía (adultos).  
 Cierre de traqueostoma.  
 Extirpación tumor de Amígdalas.  
 Exostosis de conducto auditivo.  
 Fractura nasal o corrección nasal por traumatismo.

**2) Oftalmología**

Cateterismo por imperforación congénita de vías lacrimales.  
 Chalación en un ojo.  
 Chalación en dos ojos.  
 Aspiración del vítreo.  
 Ciclodíalisis o Ciclodiatermia.  
 Cuerpo extraño en cámara anterior a iris (con o sin iridectomía).  
 Cuerpo extraño en órbita.  
 Entropión. Ectropión. Tratamiento quirúrgico completo.  
 Epicantus.  
 Epiteloma de párpado.  
 Esclerotomía posterior.  
 Extirpación de Ectasias Corneales o Corneo Esclerales.  
 Extirpación de glándula lacrimal.  
 Extirpación de un saco lacrimal.  
 Fistula lacrimal.  
 Imperforación congénita de conductos nasales (tratamiento completo).  
 Intubación del conducto lacrimonasal.  
 Neurotomía intracorneana.  
 Obstrucción de ambos conductillos lacrimales.

Orbitotomía con eventual drenaje de flemón o de absceso de órbita.  
 Pterigión.  
 Quiste dermoide de ceja.  
 Quistes o tumorcitos del limbo esclero-corneal.  
 Simblefaron.  
 Tatuaje corneal.

### 3) Cirugía General

Giangliectomía superficial.  
 Injertos epidérmicos y plástias cutáneas.  
 Quiste Sacrocoxigeo.  
 Tumores malignos de piel.  
 Mastectomía parcial y tumorectomía en tumores benignos mama.  
 Trombosis hemorroidal.  
 Amputación extremidades.  
 Fistula anal ciega (extra-rectal).  
 Prolapso rectal (niños).  
 Extirpación glándula submaxilar y tumores benignos parótida.  
 Flemones difusos, amplios desbridamientos.  
 Síndrome varicoso (inyecciones esclerosantes).

### 4) Tocoginecología

Absceso de mama.  
 Absceso de vulva.  
 Amniocentesis.  
 Biopsia-nódulo de mama.  
 Tumores benignos de vulva.  
 Granuloma de cicatriz vaginal post-histerectomía.

### 5) Traumatología

... De muñeca.  
 ... Astias metacarpo-falángicas o interfalángicas.  
 Corrección de dedo en martillo, en cuello de cisne. Dedo gafo o en resorte (en dos o más dedos pasan a Grupo III). (Igual en pie).  
 Desarticulación o amputación de dedos por encima de la tercera falange (excepto primer dedo por encima de la primera falange). (Pasa a Grupo III). (Igual en pie).  
 Extirpación de sesamoides.  
 Reparación quirúrgica de roturas musculares.  
 Resección de esostosis de cualquier localización.  
 Resección de calcáneo.  
 Binovectomía de muñeca y mano.  
 Bionovectomía en pie.  
 Toma de biopsia profunda (cruenta).  
 Tratamiento de heridas que exijan sutura muscular o tendinosa simple.  
 Tratamiento de lesiones que requieran maniobras de reducción ortopédica o que no exigiéndola necesitan inmovilizaciones prolongadas sujetas a vigilancia o colocación de grandes yesos (Tipo: Toraco-branquial, Pelvirocantéreos o Corsés).  
 Tratamiento ortopédico de fracturas de anillo pelviano, reborde y cavidad cotiloidea (acetábulo).  
 Tratamiento ortopédico de fracturas de arcos y cuerpos vertebrales de astrágalo con luxación, de cúbito y radio (asociadamente), de cuello o diáfisis de húmero o región supracondilea, huesos nasales con hundimiento (con reducción), de metacarpianos con luxación (fractura, Luxación), de trocante o condilio femoral, de tuberosidades odiafisi (espinas de tibia).  
 Tratamiento quirúrgico de luxación de astrágalo o subastragalina de coxo femoral, de medio tarsiana y tarso-metatarsiana.  
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de escafoides, cuboides y cuñas de falanges (una o varias), de metatarsianos (una o varias), de olecranon.  
 YAp. coronoides cúbito, de tuberosidades o epifisis superior de húmero.  
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de epitroclea o epicondilo.

### 6) Urología

Absceso orquiepididimario.  
 Amplias incisiones por flemón urinoso.  
 Biopsia por cistoscopia (incluida esta).  
 Biopsia próstata.  
 Cistografía por fistula vesicutánea.  
 Desbridamiento de absceso urinoso.  
 Hidrocele o varicocele unilateral.  
 Hipospadias un tiempo.  
 Prostatomía (absceso de próstata).

Uretrostomía.  
 Uretrotomía interna y externa.

### c) GRUPO III;

#### 1) Otorrinolaringología

Imperforación de coanas (ósea).  
 Antrotomía Uni o Bilateral.  
 Cuerpo extraño en bronquios previa traqueotomía.  
 Estenosis Velo-palatinas.  
 Estirpación glándula submaxilar.  
 Mastoidectomía.  
 Ocena (tratamiento quirúrgico).  
 Operación de Dencker.  
 Pansinusitis.  
 Quistes y fistulas de cuello.  
 Quistes y fistulas de oído.

#### 2) Oftalmología

Amputación del segmento anterior.  
 Ausencia del saco lacrimal con creación de vía excretora.  
 Autoplastia palpebral.  
 Blefaroplastia.  
 Cuerpo extraño intraorbitario.  
 Cuerpo extraño posterior del iris.  
 Gran Blefarorrafia.  
 Hernias del iris o del vítreo.  
 Injerto conjuntiva (heteroinjerto o de mucosa labial).  
 Iridotomía.  
 Membranulectomía.  
 Operación de Mules.  
 Orbitotomía con extracción de cuerpos o tumores (quiste dermoide).  
 Tridocapsulotomía.  
 Tumores de la Caroides.  
 Tumores malignos, comprobación cinetomatofológica, con/sin extirpación.  
 Tumores o quistes del iris.

#### 3) Cirugía General

Fístulas salivares con extirpación glandular.  
 Quiste braquial cervical. Fistula conducto tirogloso.  
 Mastectomía simple.  
 Colecistostomía.  
 Gastrotomía. Gastrostomía. Yeyunostomía.  
 Ano artificial (Colostomía, ileostomía...).  
 Cierre ano artificial.  
 Fístula anal con intervención recto.  
 Hemorroidectomía.  
 Prolapso rectal (adultos).  
 Absceso de Douglas.  
 Laparotomía exploradora.  
 Apendicectomía.  
 Divertículo gástrico o de I. Delgado.  
 Eventración sin resección intestinal.  
 Evisceración.  
 Extirpación pólipo intestinal por laparotomía.  
 Pílorotomía.  
 Perforación órganos huecos sin resección (sutura).  
 Oclusión intestinal sin resección.  
 Hernias inguinales, crurales, umbilicales y epigástricas sin resección.  
 Extirpación tumores pared costal.  
 Toracotomía exploradora.  
 Pleurotomía y resección costal.  
 Ligaduras vasculares: Femoral, Poplitea, Humeral, Axilar.  
 Varices (tratamiento completo de un miembro). (Safenectomía).  
 Extirpación divertículo de Meckel.  
 Pericolecistitis y Periduodenitis.  
 Tiroidectomía parcial.  
 Endarderectomía.

#### 4) Tocoginecología

Cerclaje de cuello uterino.  
 Colpotomía o punción de Douglas por absceso o hemoperitoneo.  
 Conización y amputación de cervix.  
 Couldoscopia.  
 Extirpación y marsupialización glándula de Bartolino.  
 Legrado.

**5) Traumatología**

- Artroscopia.
- Nisceptomía (extracción de menisco).
- Patelectromía, paleoplastia (extirpación o plastia de rótula).
- Reconstrucción de ligamentos laterales de rodilla.
- Resecciones costales, toracotomía y osteosíntesis.
- Sinovectomía de: Hombro, cadera, etc. (excepto muñeca, mano y pie).
- Toracoplastia (un tiempo). (Primer tiempo de toracoplastias en varios tiempos).
- Tratamiento de lesiones con excisión injerto complementario (un tiempo).
- Tratamiento de lesiones con reparación de arterias de pequeño o mediano calibre.
- Tratamiento de lesiones con suturas o transposiciones nerviosas o tendinosas.
- Tratamiento ortopédico con reducción o inmovilización, de fracturas de cuerpos o arcos vertebrales (con desviación, precisando reducción con tracción).
- Tratamiento ortopédico, con reducción e inmovilización de fracturas de maleolos con luxación pie.
- Tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización, de fracturas de tibia y peroné (asociados).
- Tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización, de fracturas de fémur.
- Tratamiento ortopédico de la Episiolisis del Radio.
- Tratamiento ortopédico de la luxación coxo-femoral.
- Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos inmediatos necesarios) de quemaduras de segundo grado, que afectan a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.
- Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal.
- Traumatismo abierto con fractura ósea (Esquirlectomía simple).
- Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de calcáneo, de cúpula radial (extirpación) de Diáfisis de cúbito o radio, de escafoides o semilunar, de extremidad inferior de radio, de huesos de la cara: Malar y/o maxilar superior (con desviación, precisando tracciones).
- Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de maleolos.
- Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de metacarpiario o falange del pulgar con luxación (Bennet).
- Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de pared torácica (sin neumotorax, con osteosíntesis costal).
- Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de rótula.
- Tratamiento quirúrgico de la osteomielitis crónica. (Secuestrectomía).
- Tratamiento quirúrgico de la retracción palmar Dupúytren de una mano.
- Tratamiento quirúrgico de luxación acromio-clavicular, de luxación esternoclavicular, de luxación recidivante de rótula.
- Tratamiento quirúrgico de quistes o tumores óseos aislados.
- Tratamiento quirúrgico de traumatismo abierto (esquirlectomía simple).

**6) Urología**

- Amputación pene parcial.
- Biopsia testículo.
- Cálculos o cuerpos extraños extirpados por cistostomias.
- Castración subalbuginea.
- Castración unilateral.
- Cierre cuello vesical.
- Cistostomía simple o por cálculo.
- Epididimectomía.
- Hidrocele bilateral.
- Hidrocele con hernia congénita.
- Litotricia, cistoscópica (tratamientos completos).
- Orquidopexia unilateral.
- Varicocele bilateral.
- Vasectomía bilateral (gastos de quirófano según Grupo I).

**d) GRUPO IV:****1) Otorrinolaringología.**

- Fistula bronquial.
- Sinusitis maxilo-atmoidal o maxilar, unilateral (por vía externa).
- Estapedectomía.
- Cierre de Faringostoma.
- Edema de cuerdas, estenosis de laringe y cordectomías.
- Esofagotomía cervical externa.
- Extirpación glándula submaxilar.
- Fibroma nasofaríngeo.

- Imperforación de Coanas (intervención).
- Laringofisura.
- Laringoplastia.
- Movilización de estribo.
- Rinoplastia correctora o funcional.
- Sinusitis frontal (por vía externa) o Fronto-etmoidal.
- Sinusitis maxilar o maxilo-etmoidal bilateral.
- Tirotomía con/sin traqueotomía.
- Tratamiento de fistula del conducto Tirogloso.
- Trepanación de laberinto.
- Vaciamiento Petro-Mastoideo.

**2) Oftalmología**

- Catarata.
- Cirugía de la miopía (F.I.).
- Cirugía del Nistagmus.
- Cuerpo extraño en vítreo o cisterceros en el mismo (F.I.).
- Dacriocistorinostomía.
- Destrucciones post-traumáticas.
- Discisión (catarata congénita).
- Enucleación o evisceración.
- Esclero-iridectomía, Lagrange, Elliot, etc.
- Luxación anterior cristalino.
- Luxación posterior cristalino.
- Ptoxis palpebral.
- Restauración orbitario simple. Para aplicación de prótesis.
- Tumores de la retina (F.I.).

**3) Cirugía General**

- Vagotomía supraselectiva.
- Vagotomía y piloroplastia.
- Absceso subfrénico o subhepático.
- Apendicitis con peritonitis.
- Colecistectomía.
- Gastroectomía parcial.
- Dehiscencia total de rectos.
- Duodenorrafia, enterorrafia, gastrorrafia.
- Enteroanastomosis.
- Gastroenterostomía.
- Extirpación de tumores malignos.
- Fistulas digestivas.
- Fistulas estercoráceas.
- Hernias estranguladas.
- Hernias bilaterales.
- Hernias con resección intestinal.
- Hidatidosis peritoneal.
- Hidatidosis hepática.
- Hidatidosis pulmonar.
- Invaginación intestinal.
- Vólvulos intestinales.
- Sutura órgano macizo.
- Perforación víscera hueca con resección.
- Oclusión intestinal con resección.
- Tiroidectomía total.
- Mastectomía ampliada (Patey).
- Pancreatitis hemorrágica.
- Peritonitis difusa aguda.
- Resección transanal de tumores de recto.

**4) Tocoginecología.**

- Cuadrantectomía de mama.
- Vaciamiento de mola uterina.
- Anexectomía.
- Desgarro total de periné.
- Laparatomía (exploradora y revisión).
- Ligamentopexia.
- Operaciones plásticas de ovario.
- Quiste de vagina y tumores benignos vaginales.
- Rectocele.
- Resección tabique vaginal.

**5) Traumatología**

- Alargamiento del miembro inferior.
- Desis subastragalina.
- Artrotomía doble del pie.

Corrección quirúrgica del pie varo (Metatarso varo) del pie cavo (Streindler) y del pie cavo anterior, nivelación metatarsina.

Desarticulación tibio-calcánea (Ricard, Cuopart, Linsfranch).

Extracción cuerpos extraños intradurales, extradurales.

Laminectomía descompresiva.

Osteosíntesis de fracturas polifragmentarias (con minutas) de huesos largos en general.

Reconstrucción de dedos mediante falangización de metacarpianos.

Tratamiento de fracturas con fijación quirúrgica de fragmentos, o contracción continua por transfijión en extremos de huesos largos. Operación de Codivilla.

Fracturas de:

– Femur, Diafisaria, Condilea o de cuello.

– Astrágalo.

– Calcáneo con aplastamiento y afectación total o parcial de articulación subestragalina.

– Tratamiento de fracturas que requieren fijación quirúrgica de los fragmentos (con alambres, barras o tornillos), o que requieren tracción continua ejercida sobre barras, colocadas por transfijión en el extremo de los huesos largos.

Operación de Codivilla. Fractura de:

– Húmero, diafisaria, supracondilea, o de cuello con/sin luxación de cabeza humeral.

– Húmero por osteosíntesis, intra o extramedular (Placas atornillas).

– Cúbito con luxación de cabeza de radio (Monteggia).

– Cúbito y radio (asociadamente).

Tratamiento de lesiones con colgajo a distancia, inmediatamente al cierre del efecto (dos tiempos).

Tratamiento de lesiones con injerto nervioso o plastia tendinosa.

Tratamiento de lesiones de rodilla con reconstrucción de ligamentos cruzados.

Tratamiento ortopédico de fracturas abiertas de grandes articulaciones o grandes huecos largos (incluyendo reparación quirúrgica de la herida).

Tratamiento ortopédico de fracturas de pelvis, bilaterales, con afectación del anillo.

Tratamiento quirúrgico completo, con los injertos inmediatos necesarios de quemaduras de 3.º grado, que afectan a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal con hundimiento y lesión meníngea.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de cuerpos vertebrales.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de huesos nasales por fijación externa y/o interna.

## 6) Urología

Amputación pene total.

Biopsia renal.

Castración bilateral.

Cavernostomía.

Cistectomía parcial.

Descapsulación renal con enervación.

Diverticulectomía.

Emasculación total.

Epispadias.

Extirpación tumores vesicales (vía hipogástrica).

Extracción cálculo uretral por vía endoscópica.

Fístulas uretero vaginales.

Fístulas vesico-vaginales.

Hipospadias todos los tiempos.

Intervenciones sobre el simpático renal.

Lumbotomía.

Nefrectomía total o parcial.

Nefropexia.

Nefrotomía.

Nefroureterectomía.

Operación por incontinencia de orina (vía abdominal).

Pielotomía.

Plastias por hidronefrosis.

Prostatectomía por adenoma o por cáncer (ambas vías).

Resección del cuello.

Resección erectores.

Resección plexo hipogástrico superior.

Resección transuretral próstata (tratamiento completo).

Ureterectomía.

Ureterocistorrafia.

Ureteroplastia.

Ureterostomía cutánea bilateral.

Ureterostomía intestinal.

Ureterostomía ureterocistomía.

Uretrocistoneostomía simple.

Uretrografía.

Uretroplastia (tratamiento completo).

## e) GRUPO V:

### 1) Otorrinolaringología

Cirugía del nervio facial.

Cirugía del vértigo laberíntico.

Etmoido-Esfeidectomía y Frontonomía Transmaxilar.

Fenestración.

Laringo-Fisura con extirpación del tumor.

Laringuectomía total sin vaciamiento ganglionar.

Timpanoplastia.

### 2) Oftalmología

Desprendimiento de retina (F.I.).

Estrabismo (tratamiento completo).

Injerto de córnea (F.I.).

Microcirugía de glaucoma (F.I.).

Orbitotomía (Kroemlein).

Resección escleral (profiláctica o curativa).

Transplante de córnea laminar (F.I.).

Transplante de córnea total (F.I.).

Transplante de vítreo (F.I.).

### 3) Cirugía General

Cardioespasmo. Megaesófago (Heller).

Cirugía paliativa de cáncer de esófago.

Coledocotomía. Papilotomía.

Coledocoduodenoanastomosis.

Hemicolectomías.

Esplenectomía por bazo patológico o por rotura de bazo.

Mastectomía radical (Halsted).

Hepatectomía no reglada (parcial).

Hernia de hiato.

Hernias diafrágicas.

Pancreatectomía parcial.

Quistes de páncreas.

Resección de recto (Milles).

Interposiciones intestinales.

Gastrectomía total.

Tratamiento quirúrgico de tumores de vesícula y vías biliares.

Tratamiento quirúrgico de la pancreatopatía crónica.

Tratamiento quirúrgico traumatismos hepáticos.

### 4) Tocoginecología

Vulvectomía simple.

Mastectomía simple.

Colpoperineoplastia.

Enterocele (Prolapso de cúpula vaginal, post-histerectomía).

Eventración.

Fistula vesico-vaginal.

Inversión uterina crónica.

Miomectomías.

Operación de vagina por incontinencia de orina (vía vaginal).

Ligadura de trompas.

Parto normal.

Histerectomía vaginal y abdominal.

Tratamiento quirúrgico rotura uterina (sin histerectomía).

Utero doble: Bicórneo o subseptado (operación de Strassman).

Cuadrantectomía + Vaciamiento axilar.

### 5) Traumatología

Artrodesis del raquis.

Artrodesis triple del pie.

Intervenciones sobre columna por vía anterior, en región cervical o lumbar.

Operación reconstructiva de ligamentos cruzados de rodilla.

Osteotomías correctoras de cadera y rodilla.

Osteotomías correctoras de hombro.

Reparaciones de los flexores de la mano, con injertos (varios tiempos).  
 Resecciones amplias de tumores óseos.  
 Tratamiento de la epifiolisis por osteotomía.  
 Tratamiento de pseudoartrosis de huesos largos (injertos óseos fijación).  
 Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2.º o 3.º grado, que afecten a más del 20 por 100 de la superficie corporal.  
 Tratamiento quirúrgico de afecciones de articulación cráneo-raquídea.  
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de pared torácica con lesiones pulmonares.  
 Tratamiento quirúrgico de fracturas vertebrales con lesión medular.  
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de hernia discal, cervical o dorsal.  
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de luxación congénita de cadera, acetabuloplastia.

#### 6) Urología

Nefrectomía total o parcial por tumor maligno.  
 Pieloplastia.  
 Rotura de uretra por traumatismo.  
 Sección istmo riñón en herradura.  
 Ureterocistostomía (tipo boari) o bilateral.  
 Ureterosigmoidostomía.

#### f) GRUPO VI:

##### 1) Otorrinolaringología

Tumores naso-faríngeos (vía externa).  
 Tumores rino-sinusales (vía externa).  
 Laringuectomía total con vaciamiento ganglional.  
 Resección de peñasco por tumor de oído medio.

##### 2) Tocoginecología

Cesárea.  
 Apoplejía utero-placentaria.  
 Evisceración pleviana.  
 Mastectomía radical o radical modificada.  
 Vulvectomía radical.

Histerectomía radical (Wetjeing-Meigs).  
 Parto distócico o gemelar.

#### 3) Traumatología

Corrección quirúrgica de escoliosis.  
 Desarticulación de cadera.  
 Desarticulación interescapulo-torácica.  
 Intervención para instalación de prótesis total de cadera, rodilla o tobillo.  
 Intervención sobre columna en región dorsal por vía anterior intratorácica.  
 Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2.º o 3.º grado, con más del 35 por 100 de la superficie corporal afectada.

#### 4) Urología

Cistectomía total.  
 Enterocistoplastia.  
 Estrofia vesical.  
 Plastia del tubo excretor pielouretral.  
 Prostatovesicuclectomía radical.  
 Suprarenalectomía.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Consorcio, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, se expone al público, durante el plazo de quince días, en el Hospital Divino Valles y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de Administración del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 29 de diciembre de 1993. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Los Pirineos; oeste, Hnos. Bueno Marijuán. Valorada en 76.950 pesetas.

Llevándose a cabo según la forma prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se abre un plazo de quince días hábiles para que los propietarios colindantes con las mismas puedan presentar en este Ayuntamiento, durante el referido plazo, instancia solicitando la adjudicación y venta de la parte que pueda corresponderles y en todo caso de la superficie que se les asigne, con arreglo al más racional criterio de ordenación del suelo, según informe técnico, debiendo ajustarse la solicitud al modelo que obra en expediente, estando el referido expediente expuesto en las oficinas del Ayuntamiento por término de diez días, durante el cual podrán examinarse y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cogollos, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8617.—4.750

### Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla del Monte, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, José García Román.

8604.—3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a exposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1993, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.300.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 970.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.100.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.110.000 pesetas.

Sumas totales ingresos, 10.390.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos personal, 900.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 1.360.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 140.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 410.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.335.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 245.000 pesetas.

Sumas totales gastos, 10.390.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo:

Plazas de funcionarios: Con Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada), del Grupo B, Nivel. Número de plazas, 1.

Tal y como dispone la Legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63. 1.º, de la Ley 7/85, los habitantes en el municipio; los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el mismo municipio; los Colegios y Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que le sean propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 151.2 de la Ley 38/88, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

Torrecilla del Monte, 29 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José García Román.

8605.—4.275

### Ayuntamiento de Villasandino

Elevado a definitivo, por no haberse producido reclamación alguna, el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, adoptado por esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 6 de septiembre de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

#### Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. — 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,30 por 100.

2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,30 por 100.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villasandino, 17 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Juliana Dueñas Dueñas.

8672.—3.000

### Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Elevado a definitivo, por no haberse producido reclamación alguna, el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen del impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, adoptado por esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 23 de septiembre de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

#### Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. — 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,30 por 100.

2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 por 100.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Palacios de Riopisuerga, 16 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

8673.—3.000

### Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 16 del actual, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1993, de suplemento de crédito, en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por el remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Villagonzalo P., 17 de diciembre de 1993. — El Presidente, Eduardo Casado Arriba.

8674.—3.000

### Ayuntamiento de Humada

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conoci-

miento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos número 1/93, que afecta al vigente presupuesto que fue adoptado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1993, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama; Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones durante este plazo, dicho acuerdo se elevará a definitivo, resultando aprobado el expediente número 1/93 de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 2. Denominación: Material suministro y otros. Importe: 117.500 pesetas.

Capítulo 7. Denominación: Transferencias de capital. Importe: 2.387.500 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

Humada, 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8675.—3.000

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, cuyo Presupuesto General asciende a 5.005.092 pesetas.

Dicho documento se expone al público por término de quince días, durante los cuales puede examinarse y formular las observaciones oportunas.

Padilla de Arriba, 17 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8676.—3.000

### Ayuntamiento de Pancorbo

El Pleno Municipal aprobó, por acuerdo de 9 de noviembre de 1993, el Proyecto de reparación cubierta polideportiva en Pancorbo, con su presupuesto de 2.899.988 pesetas de ejecución por contrata, redactado por el Arquitecto don Julio Santamaría López-L., así como el pliego de condiciones que regirá la contratación de las obras consiguientes.

Dichos proyecto y pliego de condiciones quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, durante los siguientes plazos: proyecto técnico, quince días; pliego de condiciones, ocho días.

Pancorbo, 15 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Rosa-  
río Ortiz-Quintana Morquecho.

8677.—3.000

### Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 229, de fecha 1 de diciembre de 1993, la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y advertido error en su artículo 9, apartados 2 b), 2 c) y 2 e), los mismos quedan como sigue:

Artículo 9. — 2:

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 4.000 pesetas.

c) Restaurantes, 12.000 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 15.000 pesetas.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 47.3.h) de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, a fin de que por los interesados se efectúen las reclamaciones oportunas.

Tubilla del Agua, 14 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8671.—3.000

### Mancomunidad «Bajo Arlanza»

El Consejo de Gobierno de la Mancomunidad «Bajo Arlanza», en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993, ha acordado por unanimidad admitir las solicitudes de incorporación a la misma de los municipios de Olmillos de Muñó, Vallegera y Villamediana.

A efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, dicho acuerdo es objeto de información pública por espacio de un mes, durante el cual el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de Mahamud, al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Mahamud, 16 de diciembre de 1993. — La Presidenta (ilegible).

8670.—3.000

### Mancomunidad Oca-Tirón (Belorado)

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de 22 de diciembre de 1993, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1993, y de sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 484.295 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 8.298.656 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 200.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 20.344.016 pesetas.

Total ingresos: 29.326.967 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 5.599.584 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.039.846 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 45.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 20.642.537 pesetas.

Total gastos: 29.326.967 pesetas.

En consecuencia, se acordó por unanimidad:

Atender las sugerencias y reclamaciones presentadas por las personas y motivos que a continuación se detallan: doña Florentina Blanco García, Alcaldesa de Belorado y Consejera de la Mancomunidad, en cuanto se referían al presupuesto, siendo corregidas algunas consignaciones presupuestarias, de acuerdo con dichas alegaciones.

Denegar las sugerencias y reclamaciones de los siguientes con los fundamentos indicados: a doña Florentina Blanco García, todas las alegaciones que presentadas en escrito no tienen relación con el presupuesto.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrán interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 150 número 1, con arreglo a los motivos del número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152 número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Belorado, 23 de diciembre de 1993. — El Presidente, Pedro María Eguiluz Vitores.

8669.—4.465

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de las Hermanas del Niño Jesús Pobre, para concesión de licencia de instalación de un depósito de G.L.P. de 2.700 litros y nueva conducción de gas para la residencia de las R.R.M.M. Alemanas a instalar en la calle Juan Yagüe, 24, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en Secretaría Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Salas de los Infantes, 17 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

8668.—3.420

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10-11-1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 35.916.343 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 6.011.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 19.522.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 50.012.885 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 8.734.623 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.503.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 113.507.328 pesetas.

8. Activos financieros, 3.000 pesetas.  
 8. Pasivos financieros, 38.500.092 pesetas.  
 Totales ingresos: 287.058.771 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 50.493.189 pesetas.  
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 47.331.000 pesetas.  
 3. Gastos financieros, 5.040.000 pesetas.  
 4. Transferencias corrientes, 5.207.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 152.479.582 pesetas.  
 7. Transferencias de capital, 13.503.000 pesetas.  
 8. Activos financieros, 2.000 pesetas.  
 9. Pasivos financieros, 13.003.000 pesetas.  
 Totales gastos: 287.058.771 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993:

##### a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional:  
 1.1. Secretario. Número de plazas, 1.  
 1.2. Interventor. Número de plazas, 1.  
 1.3. Tesorero. Número de plazas, 1.  
 2. Escala de Administración General:  
 2.3. Sub-escala Auxiliar. Número de plazas, 2.  
 3. Escala de Administración Especial:  
 d) De Personal de Oficios. Número de plazas, 5.

##### c) Personal eventual:

- Educadores de adultos.  
 Auxiliares de Hogar.  
 Peones.  
 Oficiales de 2.<sup>a</sup>

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de los Infantes, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

8723.—4.560

### Ayuntamiento de Roa

Don Miguel A. Miravalles Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que no habiéndose presentado reclamaciones en período de información pública contra aprobación inicial de expediente 1/93 y 2/93 de suplemento y generación de créditos dentro del Presupuesto en vigor, aquella se eleva a definitiva, quedando el Presupuesto General de la entidad, ejercicio de 1993, como sigue:

#### ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos: Previsiones iniciales, 26.100.000 pesetas. Previsiones definitivas, 26.100.000 pesetas.  
 2. Impuestos indirectos: Previsiones iniciales, 50.000 pesetas. Previsiones definitivas, 50.000 pesetas.  
 3. Tasas y otros ingresos: Previsiones iniciales, 27.145.000 pesetas. En aumento, 1.900.000 pesetas. Previsiones definitivas, 29.045.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: Previsiones iniciales, 30.550.000 pesetas. En aumento, 4.500.000 pesetas. Previsiones definitivas, 35.050.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: Previsiones iniciales, 1.390.000 pesetas. Previsiones definitivas, 1.390.000 pesetas.

6. Enajenación inversiones reales: Previsiones iniciales, 33.700.000 pesetas. Previsiones definitivas, 33.700.000 pesetas.

7. Transferencias de capital: Previsiones iniciales, 46.730.961 pesetas. En aumento, 6.392.500 pesetas. Previsiones definitivas, 53.123.461 pesetas.

8. Activos financieros: Previsiones iniciales, 400.000 pesetas. En aumento, 12.257.500 pesetas. Previsiones definitivas, 12.657.500 pesetas.

9. Pasivos financieros: Previsiones iniciales, 4.781.039 pesetas. Previsiones definitivas, 4.781.039 pesetas.

Sumas: Previsiones iniciales, 170.847.000 pesetas. En aumento, 25.050.000 pesetas. Previsiones definitivas, 195.897.000 pesetas.

#### ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal: Créditos iniciales, 37.970.000 pesetas. Modificaciones, 2.970.000 pesetas. Créditos definitivos, 40.940.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: Créditos iniciales, 29.381.000 pesetas. Modificaciones, 7.820.000 pesetas. Créditos definitivos, 37.201.000 pesetas.

3. Gastos financieros: Créditos iniciales, 5.541.000 pesetas. Modificaciones, 310.000 pesetas. Créditos definitivos, 5.851.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: Créditos iniciales, 7.550.000 pesetas. Modificaciones, 1.000.000 de pesetas. Créditos definitivos, 8.550.000 pesetas.

6. Inversiones reales: Créditos iniciales, 81.840.000 pesetas. Modificaciones, 12.700.000 pesetas. Créditos definitivos, 94.540.000 pesetas.

8. Activos financieros: Créditos iniciales, 400.000 pesetas. Créditos definitivos, 400.000 pesetas.

9. Pasivos financieros: Créditos iniciales, 8.165.000 pesetas. Modificaciones, 250.000 pesetas. Créditos definitivos, 8.415.000 pesetas.

Sumas: Créditos iniciales, 170.847.000 pesetas. Modificaciones, 25.050.000 pesetas. Créditos definitivos, 195.897.000 pesetas.

Roa, 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

8667.—6.840

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Don Francisco E. de Lucas Carrera, actuando en nombre de Nuclenor, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de calefacción de propano, a emplazar en Laboratorio Ambiental en Villacomparada.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, 19 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8679.—3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición y modificación de los siguientes recursos fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por apertura de establecimientos.
- Tasa por servicio del cementerio municipal.
- Tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública.
- Tasa por licencias de autotaxis.
- Tasa por servicio de matadero municipal.

2. Aprobar provisionalmente la modificación, así como la correspondiente ordenanza reguladora y sus tarifas, del precio público por aprovechamiento especial o utilización privativa:

- Precio público por ocupación de terrenos de vía pública con mesas y sillas.
- Precio público por instalaciones, portadas, escaparates y vitrinas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Medina de Pomar, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8715.—3.135

### Ayuntamiento del Valle de Mena

Disolución de la Entidad Local Menor de «El Vigo», y su incorporación a la Entidad Local Menor de Siones. — Dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 del T.R.R.L. y 42, 48 y 49 R.P. se hace público el acuerdo plenario adoptado con fecha 16 de diciembre del año en curso, cuyo tenor literal dice como sigue:

«2. — Dictamen-informe de la Comisión Especial de Cuentas sobre el expediente número 574/93 de disolución de la Entidad Local Menor de «El Vigo», instado por los vecinos. — La Presidencia da cuenta del título epigrafiado y, acto seguido, se eleva a acuerdo definitivo, aprobando por unanimidad, superando el quorum de la mayoría absoluta, por haber asistido 12 miembros de los 13 que legalmente integran el Pleno Corporativo, el siguiente informe de la Comisión Especial de Cuentas, que copiado dice como sigue:

«Expediente número 574/93 sobre disolución de la Entidad Local Menor de El Vigo de Mena, instado por sus vecinos. Tras examen y deliberación del contenido del expediente epigrafiado, la documentación unida al mismo y considerando que en dicho expediente se dan las condiciones exigidas por las normativas en vigor para que se proceda al trámite de su disolución, como son:

La petición formulada por los vecinos de El Vigo tiene su fundamento en los siguientes hechos:

1.ª — La disminución paulatina de sus habitantes ha hecho que últimamente no se haya podido ni siquiera constituir su órgano de gobierno.

2.ª — Existen solamente tres casas abiertas y los miembros componentes empadronados en el lugar, por motivo de sus ocupaciones habituales residen fuera la mayor parte del año.

3.ª — La Entidad Local de El Vigo de ámbito territorial inferior al municipio carece de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos que le están atribuidos.

4.ª — La cercanía, colindancia y convivencia con la Entidad Local Menor de Siones de Mena aconsejan su integración en ella, y

5.ª — Está claro que a tenor de lo expuesto, surjan las necesidades económicas y administrativas para atender a los servicios mínimos encomendados a estas Entidades Menores. Asimismo, existe la conformidad de la Entidad de Siones para su incorporación.

En base a cuanto queda expuesto y a tenor de cuanto se establece en los artículos 44 y 45 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 42, 48 y 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Disposiciones concordantes, se acuerda por unanimidad informar favorablemente el presente expediente ante el Pleno Corporativo para que el mismo adopte la resolución de iniciar la disolución y su incorporación a la Entidad Local de Siones, con el quorum que requiere la Legislación vigente.»

Los interesados que estén legitimados podrán presentar las reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8680.—5.320

### Mancomunidad Municipal «Desfiladero y Bureba»

El Consejo de esta Mancomunidad, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 1993, informó favorablemente y aprobó con carácter inicial el expediente de integración parcial de los Ayuntamientos de Ameyugo, Cubo de Bureba y Vallarta de Bureba en la misma para la prestación, exclusivamente, del servicio de recogida de basuras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 1690, de 11 de julio de 1986, en relación con el 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar libremente el expediente y formular por escrito ante esta Mancomunidad las reclamaciones que estimaren pertinentes.

El expediente podrá examinarse en la sede de la entidad, sita en Plaza Mayor, 1, de Pancorbo, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

Pancorbo, 17 de diciembre de 1993. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

8682.—3.000

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Nava de Roa, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8683.—3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Nava de Roa, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).  
8684.—3.000

**Ayuntamiento de Arcos**

Aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 13 de diciembre de 1993, la aprobación inicial de normas subsidiarias, se expone al público por plazo de un mes para examen y presentación de reclamaciones.

Asimismo se comunica, a tenor de lo establecido en la vigente Legislación Urbanística, la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas por cambio de calificación urbanística, por plazo de un año.

Arcos, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).  
8685.—3.000

**SUBASTAS Y CONCURSOS**

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, FERIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS**

Objeto: Es objeto de la presente licitación la contratación de la explotación de los servicios del bar-restaurante del Recinto Ferial La Milanera, mediante el sistema de adjudicación por concurso.

Tipo de licitación: Será de 40.000 pesetas mensuales al alza.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, calle Aranda de Duero, núm. 3, bajo, dentro de los días laborales y en las horas de oficina.

Garantías: La fianza provisional será de 48.000 pesetas.

Presentación y apertura de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en sobre cerrado en la oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, calle Aranda de Duero, 3, bajo, dentro del plazo de los veinte días hábiles al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose el acto de apertura de los sobres presentados a las 10 horas del día siguiente, en la Sala de Consejos del Servicio Municipalizado.

Los sobres llevarán la inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación para la explotación de los servicios del bar-restaurante del Recinto Ferial La Milanera».

El modelo de proposición y documentos que se acompañen, serán los siguientes:

Don ....., profesión ....., titular del Documento Nacional de Identidad núm. ...., con domicilio en ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación deberá consignarla con poder bastantado al efecto) enterado de la licitación convocada por el Servicio de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, para contratar mediante concurso la explotación de los servicios de bar-restaurante, sito en el Recinto Ferial La Milanera, desea tomar parte en la misma, aceptando cuantas obligaciones

se deriven del pliego de condiciones, ofreciendo la cantidad mensual de ..... pesetas, aceptando las cláusulas de revisión del precio establecido en este pliego.

Burgos, .....

Firma del iterado

Las proposiciones deberán acompañarse de los siguientes documentos:

– Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

– Breve historial de la empresa, presentando la documentación que estime oportuna, así como los servicios complementarios que oferta la empresa.

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

– Documento acreditativo de la constitución en la Depositaria Municipal de la garantía provisional para participar en la licitación por importe de 48.000 pesetas.

El pliego de condiciones por el que se rige este concurso, queda expuesto al público durante ocho días en las oficinas del Servicio, pudiendo presentar reclamaciones cuantos interesados lo estimen pertinente, en igual período de tiempo, si se presentase alguna reclamación quedará suspendido el plazo para la licitación.

Burgos, 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8643.—10.450

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1993, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación, mediante subasta, de 225 chopos de propiedad municipal, sitos en el término «El Prado», de esta ciudad.

Durante el plazo de ocho días se expone al público a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso que quedará aplazado cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego.

*Subasta*

Objeto. — Enajenación de 225 chopos de propiedad municipal, sitos en el término «El Prado».

Tipo de licitación. — 621.000 pesetas.

Fianza provisional. — 12.500 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de ofertas. — En la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 13,30 horas, durante el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el «B.O.E.».

Pliego de condiciones. — En la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio. Teléfono 947/34 91 10.

Miranda de Ebro, 30 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

8641.—4.750

**Ayuntamiento de Cobia**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante el sistema de subasta, de la enajenación de los bienes que se describen a continuación, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de recla-

maciones ante este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente, condicionado a las reclamaciones que se presenten contra el pliego de condiciones, se anuncia la licitación para la enajenación objeto del pliego, mediante el sistema de subasta, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

A) Objeto y tipo de licitación: Enajenación edificio destinado anteriormente a casa médico y consultorio médico, sita en la calle San Miguel, al tipo de licitación de 6.000.000 de pesetas.

B) Garantías: Provisional y definitiva, 2 y 4 por 100 de los precios de licitación y adjudicación, respectivamente.

C) Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

D) Apertura de pliegos: A las 20 horas del siguiente día hábil a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H) Proposiciones y documentación: Se presentarán en dos sobres:

a) Sobre número 1: Modelo de proposición y oferta económica.

b) Sobre número 2: Que contendrá los siguientes documentos.

— Los acreditativos de la personalidad.

— Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Todos los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición:

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio en ....., y D.N.I. núm. ...., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta para la enajenación del edificio antiguamente destinado a casa médico y consultorio médico, sito en la calle San Miguel, a cuyos efectos ofrezco la cantidad de ..... (en letra y número), declarando reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local y aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

Cabia, 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Raúl González Pardo.

8644.—9.500

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia por la vía de urgencia subasta pública previa licitación, de los siguientes aprovechamientos forestales y de los montes La Dehesa número 274 del C.U.<sup>a</sup>.P.<sup>a</sup> y monte Santa Engracia número 279 del C.U.<sup>a</sup>.P.<sup>a</sup>, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Día de la subasta: El 3 de febrero de 1994, a las 13,30 horas.

Subasta de maderas:

Monte La Dehesa número 274 del C.U.<sup>a</sup>.P.<sup>a</sup>.

Lote número 1: 53 pinos s. verdes con 156 m.<sup>3</sup> de madera, 2 pinos parcialmente huecos y 1 semiseco con 9,50 m.<sup>3</sup> de madera. Tasados en 1.157.400 pesetas, la leña de los pinos del monte La Dehesa queda a beneficio del pueblo, no incluida su tasación.

Monte Santa Engracia número 279 del C.U.<sup>a</sup>.P.<sup>a</sup>.

Lote número 2: 1.433 pinos secos o semisecos con 459 m.<sup>3</sup> de madera. Tasados en 567.600 pesetas.

Note número 3: 200 pinos puntisecos con 98,5 m.<sup>3</sup> de madera. Tasados en 181.400 pesetas.

Estos dos lotes números 2 y 3 salen a subasta conjuntamente.

Lote número 4: 441 pinos secos o semisecos con 167 m.<sup>3</sup> de madera y 37 m.<sup>3</sup> de leña de copas. Tasados en 373.450 pesetas.

Lote número 5: 33 pinos puntisecos y verdes defectuosos con 19 m.<sup>3</sup> de madera y 4 m.<sup>3</sup> de leña de sus copas. Tasados en 64.700 pesetas.

Los lotes 4 y 5 se sacan a subasta conjuntamente.

Proposiciones: Pliego cerrado, según modelo aprobado en el pliego de condiciones, al alza, previo depósito del 5 por 100 del precio de tasación, como fianza provisional. Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio hasta las 13,25 horas del día de la subasta.

Fianzas: Provisional del 5 por 100 del precio de tasación y definitiva del 6 por 100 del precio de tasación a la adjudicación de la subasta.

Subasta: La apertura de pliegos se celebrará a las 13,30 horas del día 3 de febrero de 1994, siendo a continuación la adjudicación de las mismas. De quedar desierto algún lote de la subasta se celebrará segunda subasta de los lotes desiertos el día 15 de febrero de 1994, a las 13,30 horas, en las mismas condiciones de la primera subasta.

Huerta de Arriba, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Martín Fernández Hernáiz.

8711.—6.270

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. núm. 0000.000.131402.2 de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L.O. núm. 0013.000.020520.8 de Oficina Urbana 4.

L.O. núm. 0080.000.006729.2 de Oficina Urbana 6.

L.O. núm. 0095.000.002008.3 de Oficina Urbana 12.

L.O. núm. 0096.000.002624.5 de Oficina Urbana 13.

L.O. núm. 0109.000.000163.7 de Oficina Urbana 27.

L.O. núm. 0018.000.010944.1 de Oficina Aranda de Duero O.P.

L.O. núm. 0034.000.002585.9 de Oficina Covarrubias.

L.O. núm. 0014.000.012187.4 de Oficina Medina de Pomar O.P.

L.O. núm. 0017.000.028860.1 de Oficina Miranda de Ebro O.P.

L.O. núm. 0023.000.003680.0 de Oficina Salas de los Infantes.

L.O. núm. 0023.000.005329.2 de Oficina Salas de los Infantes.

L.E. núm. 0012.020.006041.1 de Oficina Urbana 3.

L.E. núm. 0013.020.010101.5 de Oficina Urbana 5.

L.2000 núm. 0030.302.000412.1 de Oficina Quintana Martín Galíndez.

L. Emigrante núm. 0000.600.000517.9 de Oficina Principal. Casa del Cordón.

P.F. núm. 0012.011.005777.2 de Oficina Urbana 2.

P.F. núm. 0080.040.001782.8 de Oficina Urbana 6.

P.F. núm. 0102.012.001072.0 de Oficina Urbana 20.

P.F. núm. 0102.040.000043.8 de Oficina Urbana 20.

P.F. núm. 0102.041.000562.6 de Oficina Urbana 20.

P.F. núm. 0025.040.001553.8 de Oficina Briviesca.

P.F. núm. 0026.012.005043.8 de Oficina Sencillo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

8712.—6.460

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

#### Concepto: Multas de circulación

N.º Exp.	Nombre y apellidos	Cuantía
3.366/93	Carlos Cebrecos Martín	10.000
3.404/93	Hermanos Cuñado Esteban, S. L.	5.000
3.362/93	Emilio Cuartero Martínez	5.000
3.460/93	M.ª Teresa Fernández Martín	5.000
3.477/93	Juan A. Sanz Marañón	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.001708118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, 22 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8709.—6.000

### Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas

Aprobada inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el territorio que comprende dicha Mancomunidad, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña (sede de la Mancomunidad) en días hábiles (excepto sábados) y de 9 a 14 horas, y por los interesados se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna durante el período señalado, se entenderá definitivamente aprobada.

Oña, 20 de diciembre de 1993. — El Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

8710.—6.000

### Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de diciembre de 1993, el pliego de cláusulas administrativas que han

de regir la contratación directa de la obra «Reforma cubierta sacristía de la iglesia parroquial de Miraveche», el cual se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Miraveche, 11 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8724.—6.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de diciembre de 1993, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación mediante subasta de la obra «Reforma bolera Miraveche», el cual se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Miraveche, 11 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8726.—6.000

### Ayuntamiento de Revilla-Vallejera

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general de 1993, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda definitivamente aprobado a tenor del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo se publica el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal.

#### GASTOS

1. Personal, 1.860.000 pesetas.
  2. Bienes corrientes, 4.813.240 pesetas.
  3. Financieros, 100.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.411.760 pesetas.
  6. Inversiones reales, 4.050.000 pesetas.
- Total de gastos: 12.235.000 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.135.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 200.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.950.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 7.900.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.050.000 pesetas.
- Total de ingresos: 12.235.000 pesetas.

Catálogo de puestos de trabajo:

Denominación: Secretaria-Interventora.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: En propiedad.

Grupo: B.

Escala: Secretaría-Intervención.

Subescala: Habilitación Nacional.

Nivel de Complemento de Destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Porcentaje de agrupación: 33 por 100.

Agrupado con Pedrosa del Príncipe.

Revilla-Vallejera, 28 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8725.—7.600